



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 095-2017-PCNM

Lima, 15 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Iván Leudicio Quispe Mansilla, Fiscal Adjunto Supremo; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 242-2002-CNM del 24 de abril de 2002 el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Provincial Antidrogas de Lima, posteriormente, mediante Resolución N° 407-2009-CNM del 21 de agosto de 2009 fue nombrado como Fiscal Adjunto Supremo, habiendo juramentado el 9 de setiembre de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Iván Leudicio Quispe Mansilla, siendo su periodo de evaluación desde el 9 de setiembre de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública del 15 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: se advierte que registra un (01) cuestionamiento a su conducta y labor realizada; habiendo presentado sus descargos correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado.

c) Méritos, reconocimientos y trayectoria: en el periodo sujeto a evaluación destaca la resolución de reconocimiento de la Fiscalía de la Nación por haber participado en la Comisión de Trabajo encargada de elaborar el Manual de Organización y Funciones del Despacho Fiscal Corporativo en el año 2014.

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

N° 095-2017-PCNM

f) Información patrimonial: la Fiscalía Suprema de Control Interno ha remitido las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes al periodo de evaluación del magistrado y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 27.61 sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente y se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido la calificación máxima de 20 puntos y un promedio de 1.68, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: de la información remitida respecto al periodo de evaluación se advierten niveles buenos de eficiencia en producción global.

d) Organización del trabajo: el magistrado evaluado ha obtenido la calificación máxima de 10 puntos y un promedio de 1.25 de un total de ocho (08) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado preocupación por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, lo que se evidencia con los estudios concluidos de Maestría en Ciencias Penales y del Doctorado en Derecho; además de ello ha realizado capacitaciones en materia penal y es docente en la Academia de la Magistratura.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 095-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 15 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a don Iván Leudicio Quispe Mansilla en el cargo de Fiscal Adjunto Supremo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

